

y en vista de las certificaciones remitidas por las Juntas provinciales, los resultados del referéndum, precisando el número total de electores, el de votos y el de sufragios favorables y adversos al Proyecto de Ley de que se trata.

Seguidamente, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su calidad de Presidente de la Junta Central del Censo electoral, declarará solemnemente ratificado o rechazado por mayoría de votos el Proyecto de Ley sometido a consulta de la Nación.

Dichos resultados y declaración serán cursados inmediatamente a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes Españolas.

Artículo treinta y uno.—Cualquier ciudadano español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá impugnar la validez de la votación efectuada en una o varias secciones mediante escrito presentado, dentro del siguiente día al en que hubiere tenido lugar, a la Junta municipal del Censo, al que deberá acompañar la prueba documental justificativa de los hechos en que se funde.

Artículo treinta y dos.—Las Juntas municipales del Censo electoral elevarán con su informe las reclamaciones presentadas en tiempo hábil a la Junta provincial de que dependan, en unión de la certificación a que se refiere el artículo veintinueve.

Artículo treinta y tres.—Las Juntas provinciales del Censo examinarán, a medida que las vayan recibiendo, las impugnaciones formuladas, y en vista de las pruebas documentales y del informe de las Juntas municipales y sin audiencia del reclamante, las estimarán o rechazarán, haciendo públicos sus acuerdos al comenzar la sesión a que se refiere el artículo veintinueve. Contra el acuerdo desestimatorio no se dará otro recurso que el de súplica ante la Junta Central del Censo electoral, interpuso dentro del siguiente día al de su adopción.

Artículo treinta y cuatro.—Las Juntas provinciales del Censo deberán estimar las reclamaciones cuando se halle plenamente justificado mediante prueba documental que los resultados de la votación se hallan viciados por violencia, intimidación, fraude o soborno. Estimada una reclamación, dejarán de computarse los votos de la sección o secciones a que afecte.

Artículo treinta y cinco.—La Junta Central del Censo examinará, a medida que los vaya recibiendo, los recursos de súplica interpuestos sin conceder audiencia al recurrente, y los estimará o rechazarán, apreciando libremente las alegaciones y las pruebas, acordando, en el primer caso, que se excluyan de cómputo los votos de la sección o secciones reclamadas, y disponiendo en el segundo el archivo del expediente con la fórmula de «Visto». De sus acuerdos se dará cuenta por relación al dar comienzo la sesión a que se refiere el artículo treinta.

Artículo treinta y seis.—Todos los que perturben o intenten perturbar la pacífica y ordenada celebración de las votaciones y escrutinios, coarten la libertad de los electores o empleen medios fraudulentos para falsear los resultados del referéndum, serán sancionados gubernativamente con arreglo a la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que los infractores pudieran estar incursos, que les será exigida por los Tribunales.

Artículo treinta y siete.—En todo lo que no se halle expresamente previsto en el presente Decreto regirán como supletorias las disposiciones de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo treinta y ocho.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para la debida aplicación de este Decreto.

Artículo treinta y nueve.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se modifica el artículo 11 del Reglamento del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas, de 14 de noviembre de 1964.

El Reglamento del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas, aprobado por la Orden ministerial número 2.323/64, de 14 de noviembre, establece en su artículo 11 que el Pleno de dicho Consejo se reunirá como mínimo, una vez cada tres meses. La experiencia ha demostrado la dificultad de cumplir este precepto, ya que la existencia de las Comisiones de Trabajo da lugar a que no sea necesaria una reunión trimestral del Pleno, sino únicamente cuando la naturaleza e importancia de las cuestiones lo aconsejen.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo quinto del Decreto de 16 de julio de 1964, dispongo:

Artículo único.—El artículo 11 del Reglamento del Consejo Asesor de Industrias Aeronáuticas aprobado por Orden ministerial número 2.323/64, de 14 de noviembre, queda redactado de la forma siguiente:

«Art. 11. Tanto el Pleno como las Comisiones de Trabajo se reunirán cuando lo aconsejen la naturaleza e importancia de las cuestiones que le sean sometidas.»

Madrid, 16 de noviembre de 1966.

LACALLE

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 30 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 88) los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno. «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir del 1 de enero

de 1967, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14), y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Comandante de Ingenieros don Luis Salvo Bonafonte.—Madrid.

Dirección General de Protección Civil

Teniente Coronel de Ingenieros don Manuel Ortega de Cos-Estrada.—Ciudad Real.

Comandante de Ingenieros don Marcelino Solís Peláez.—Mieres.

Teniente Coronel Auditor don Faustino Muga López.—Bilbao.

Capitán de Artillería don Sergio Gil Boado.—Lugo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*Secretarías del Gobierno de las Audiencias Territoriales*  
Capitán de Artillería don Ernesto Sanchis Valero.—Valencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Jefaturas Provinciales de Tráfico*  
Capitán de Infantería don Antonio Robles Muñoz.—Lugo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*  
Capitán de Infantería don Felipe Blasco Parquiero.—Madrid.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*Veedores cooperativos*  
Teniente Coronel de Infantería don Francisco González Cone-  
sa.—Jaén.

*Inspectores administrativos de grupos de viviendas Sindicales*  
Comandante de Infantería don Baldomero García García.—Jerez  
de la Frontera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se rectifica la de 30 de septiembre último sobre nombramientos y destinos de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 30 del pasado mes de septiembre por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y se adjudican los respectivos destinos, se produjo un involuntario error al señalar los que corresponden a doña Dolores Beltrán Carrión, número 51 de la relación de admitidos, y doña Gloria Muñiz Romero, número 52 de la misma relación; en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la citada Orden ministerial en el sentido de que los destinos de las expresadas funcionarias sean los siguientes:

Número 51. Doña Dolores Beltrán Carrión.—Museo Arqueológico de Carmona (Sevilla).

Número 52. Doña Gloria Muñiz Romero.—Servicios de Archivos y Bibliotecas de Huelva.

Esta rectificación se hará constar en los respectivos títulos de las interesadas a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado de Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.*

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 22 de diciembre último para la provisión de plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial designada por Orden de 2 de junio próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, para la plaza de Guadalajara a doña Antonia Martín Doblado.

La Profesora nombrada se posesionará de su nuevo destino dentro del correspondiente plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se proveen los cargos del Comité Asesor de la Industria de Metales Preciosos, cuya ampliación se dispuso por Orden de 18 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: Ampliada la composición del Comité Asesor de la Industria de Metales Preciosos por Orden de este Ministerio de 18 de junio de 1966, que dispuso la incorporación al citado Organismo de un Vocal representante del Ministerio de Hacienda, otro Asesor jurídico de este Ministerio y un tercero en representación de la Sociedad Española de Metales Preciosos,

Este Ministerio, previo acuerdo del Departamento de Hacienda, y a propuesta del Consejo Superior de Industria, ha tenido a bien proveer los citados cargos en la forma que sigue:

Vocales: Ilustrísimo señor don Rafael Durán, Ingeniero Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, como representante del Ministerio de Hacienda; ilustrísimo señor don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado, Asesor jurídico del Ministerio de Industria, y don Carlos Florindo Maray, Director comercial de «Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A.», en representación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de noviembre de 1966 por la que se resuelve el concurso para la provisión de las Jefaturas vacantes de los Distritos Forestales de Almería, Cádiz y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto de 1966, vista la propuesta de esa Dirección General y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto nombrar Jefe del Distrito Forestal de Cádiz al Ingeniero de Montes don José Gallardo Martín; del Distrito Forestal de Sevilla, al Ingeniero de Montes don Francisco Rodríguez García, y declarar desierto la Jefatura del Distrito Forestal de Almería por no existir peticiones para la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se declara baja en el servicio de don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de término adscrito al INDIME.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Joaquín Lacambra Grosso, Fiscal de término adscrito al INDIME, en solicitud de renuncia a su cargo.

Visto el artículo 37, a), del nuevo Estatuto de Funcionarios Civiles del Estado, en este caso de aplicación subsidiaria,

Esta Subsecretaría acuerda conceder al interesado la baja en el servicio, con efectividad de 27 de julio de 1966, agradeciéndole sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Interior.